



MEMORIA ALCALDÍA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES AUTONOMOS Y MICRO-PYMES.

Desde que se iniciaron las distintas fases de desescalada tras el estado de alarma decretado por el Gobierno para frenar el COVID-10 hemos asistido a periodos en los que, debido a las medidas establecidas para contener el virus y favorecer la recuperación de la crisis sanitaria, establecimientos y negocios de distintos sectores se han visto obligados a cerrar o a abrir de manera intermitente conforme iba avanzando la pandemia, provocando una crisis económica.

Este Ayuntamiento es consciente de que la salud es la prioridad pero que también deben adoptarse medidas necesarias para garantizar la subsistencia económica de los vecinos y acordar medidas de política económica con el objetivo de ayudar a las empresas y autónomos, los cuales, están sufriendo duramente las consecuencias de esta crisis.

Esta Alcaldía entiende la gran preocupación que existe en el tejido empresarial de nuestra localidad y es por eso que esta Corporación que presido pretende adoptar medidas dirigidas a ellos, para que no se vean forzados a cerrar sus negocios con el consiguiente despido de las personas contratadas y, por ello, se considera esencial subvencionar a las PYMES y autónomos, las cuales forman parte de la estructura básica del sistema económico productivo.

Debemos esforzarnos en dejar atrás la crisis económica lo antes posible y para ello será imprescindible contar con la colaboración de todos. Es fundamental reforzar la economía.

En el ámbito local tenemos la obligación de adoptar medidas que contribuyan a minimizar la crisis. Es un interés no solo local si no público ya que las medidas que se tomen en cualquier orden, tendrán repercusión a nivel global. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.

Este es el fundamento de las presentes ayudas y la cobertura jurídica para la acción de fomento por los municipios, que se encuentra en el principio constitucional de autonomía local (artículos 137 y 140 CE), que les habilita para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar cualquier actividad, incluida la de fomento, que permita satisfacerlos.

En estas subvenciones el único requisito que motivará su concesión será la pérdida de ingresos como consecuencia de la crisis de la COVID-19, sin establecimiento de criterios de valoración.

Por lo tanto, en el presente caso, se justifica la concesión de subvenciones directas, a quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases amparándonos en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones que dice así: *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.





BASES DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA COMO CONSECUENCIA DE LA PRÓRROGA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA COVID-19.

1.- OBJETO

La situación generada por la declaración de prórroga del estado de alarma y ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, supone la necesidad de adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad económica en el Municipio de Carvajosa de la Sagrada.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as al haberse visto afectados, como consecuencia de la prórroga de la declaración del estado de alarma para la gestión de la COVID-19, por minoración ostensible de su actividad.

Estas ayudas se conceden de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley mencionada y con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, por concurrir razones extraordinarias de interés económico, social y humanitario que lo justifican.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las micro pymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003), o aquellas que ocupando más de 10 personas estén dadas de alta en varios epígrafes de actividades económicas, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en las presentes bases:

- Haberse visto afectados como consecuencia de la prórroga de la declaración del estado de alarma, para la gestión de la COVID-19, por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de sus ingresos que oscile entre un 40% y un 100%. Se comparará la media de ingresos efectuada entre el periodo correspondiente al último trimestre del año 2019 y el primero del año 2020, con el último trimestre del año 2020 y el primero del año 2021. En el caso de ejercer varias actividades y por tanto estar dado de alta en ellas, deberá justificar la minoración de ingresos respecto de la actividad que se encuentra en dicha situación.
- Que tengan su centro de trabajo en el municipio de Carvajosa de la Sagrada.
- Que la actividad cuente con el título habilitante necesario para su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental (autorización, licencia o comunicación ambiental).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor a fecha de 1 de octubre de 2019.
- En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros oficiales correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, a fecha de 1 de octubre de 2019.

Quedan excluidos los autónomos o empresas que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión, y aquellos autónomos socios de entidades o sociedades que han solicitado la ayuda como entidad con personalidad jurídica propia.



3.- ACCIONES OBJETO DE AYUDA

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

1. Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. No será objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.
2. En el caso de autónomos/as o micro pymes, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos laborales que hubiera abonado el empleador al personal adscrito en los trimestres en los que se valora la reducción de ingresos.
3. En los casos de cese de actividad que suponga una caída de entre el 40 y el 100% de sus ingresos, se deberá presentar la declaración y documentación requerida en estas bases.
4. Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a, o gastos destinados a pago de préstamo hipotecario afecto a la compra del inmueble en que desarrolla la actividad siempre que no se vivienda familiar.
5. Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.
6. Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías.
7. Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
8. La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia y suministro de material necesario para implementarlos.
9. Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.

En el caso de que se trate de varias actividades dichos gastos han de estar imputados a la actividad objeto de reducción de ingresos respecto de la que se solicita la ayuda.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://carbajosadelasagrada.sedelectronica.es/info.0>, mediante el sistema de identificación electrónica prevista en la misma.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de **5 días hábiles**, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de publicación del anuncio de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincial de Salamanca, por un plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación.





La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada y en su sede electrónica.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que se presentará será la siguiente:

A. En el caso de persona física:

1. DNI/NIE del solicitante

B. En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. DNI/NIE del representante legal.
2. Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
3. Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
4. Poderes del representante legal.

C. Documentación común tanto para personas físicas como personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo Anexo I.
2. En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo Anexo II.
3. Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo Anexo III.
4. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el local de desarrollo de la actividad.
5. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
6. Certificado de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias emitido por la Agencia Tributaria.
7. Certificado de estar al corriente de pago con las obligaciones de la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
8. Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos. Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
9. Certificado de discapacidad igual o superior al 33%, en su caso.





6 - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 150.000,00 euros y se abonará con cargo al Presupuesto para el año 2021, partida 433.479.

El importe máximo de la ayuda a percibir será de 1.500,00 € por empresa, conforme a los siguientes tramos:

- Reducción de ingresos acreditada de un 40 a un 50%: 750,00 €
- Reducción de ingresos acreditada de un 51 a un 60%: 1.200,00 €
- Reducción de ingresos acreditada de más del 61%: 1.500,00 €

Estas ayudas se conceden de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

La Técnico de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada estudiará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, de conformidad con las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

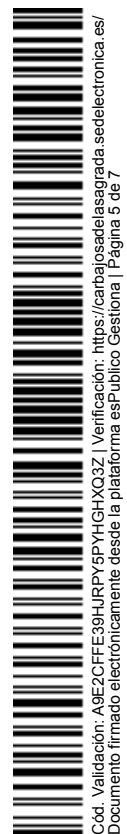
Los criterios de las Bases para establecer la prelación son los siguientes:

1. Solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% (física o intelectual).
2. Mayor número de trabajadores contratados por la empresa.
3. Menor antigüedad en el ejercicio de la actividad.
4. Mujeres
5. Praelación temporal entre solicitudes.

A los efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez completada tras el requerimiento, y hasta que no contenga todos los documentos justificativos.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente en relación con las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.





La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el Anexo I de estas bases.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas, presentando dicha justificación una vez transcurrido los mismos en el Ayuntamiento.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Carvajosa.
5. Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
6. Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases sin perjuicio de las responsabilidades penales en que se incurra por falsedad de documentos presentados.

9.- COMPATIBILIDAD

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas de la COVID-19.

Únicamente el gasto relativo a las cuotas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias, **será incompatible con esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.**

10.- SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

11.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases y, todo ello, de conformidad con la normativa de protección de datos y otras leyes administrativas.





La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público y, en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Así mismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico: registro@carbajosadelasagrada.es

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas y expresamente:

- Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Minimis.
- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-52003)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento Carbajosa de la Sagrada.

Firmado digitalmente al margen

